

RESISTENCIA, 10 marzo de 2020.-

RN° 138

**Y VISTO:**

La Resolución STJ N° 1280/2013 que implementó para las Circunscripciones Judiciales II, III, IV, V y VI, las modificaciones introducidas por la Ley 7.143 al texto de la Ley 4.538, hoy Ley 965-N conforme el Digesto Jurídico, con excepción del instituto procesal de la Suspensión del Proceso a Prueba y la oralidad en el procedimiento ante los Jueces de Garantías

**CONSIDERANDO:**

I- Que desde la puesta en vigencia de la mencionada Resolución, se han aplicado sin inconvenientes las otras reformas procesales como: el principio de oportunidad reglado, la mediación, la conversión de la acción pública en privada, la conciliación y la eliminación de los topes en los montos de pena para los acuerdos por juicio abreviado.

Que, transcurridos seis años desde la reforma aludida, han desaparecido la mayor parte de los fundamentos prácticos que justificaban la excepción de la puesta en funcionamiento de las audiencias orales ante los Jueces de Garantías para la toma de decisiones como consecuencia de las oposiciones, control jurisdiccional, y todo otro planteo que las partes entiendan necesario en cada uno de los procesos penales en que se desempeñen.

Que, asimismo, la tramitación de las suspensiones del proceso a prueba, ha demostrado, en la Primera Circunscripción, la aceleración de la toma

de decisiones y la solución anticipada de los conflictos a través de su aplicación desde la declaración de imputado y en la etapa previa a la elevación a juicio de las causas penales.

Que, a la fecha todos los edificios judiciales, cuentan con las necesarias adecuaciones edilicias que posibilitan contar con los recursos técnicos (sistema de videograbación de audiencias orales), y los Jueces de Garantías se encuentran en ejercicio exclusivo de ese rol por haber culminado el trámite de todas las causas de la denominada "transición" operada en el año 2004.

Que, resulta indispensable extremar los esfuerzos por dotar a toda la Provincia de un mismo modo de gestión judicial en el fuero penal, superando las desigualdades existentes en la actualidad en cuanto a la plena oralización de los procedimientos; ello en pos del respeto a los principios de inmediatez y celeridad propios del sistema de justicia penal acusatorio,

Por las razones expuestas el Superior Tribunal de Justicia

**RESUELVE:**

I. **DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto para la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Circunscripción Judicial, por la Resolución STJ N° 1280/13, punto I, en lo que respecta a la excepción de la oralidad ante los Jueces de Garantías y el proceso de juicio a prueba.

II. **DISPONER** que a partir del **04 de mayo** de **2020** comenzará a regir para la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Circunscripción Judicial, la

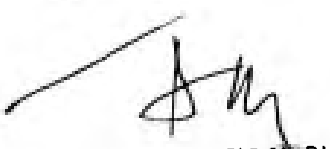
oralidad ante los Jueces de Garantías para el trámite de la oposición, el control jurisdiccional y la suspensión del proceso a prueba, por las razones expuestas en los considerandos.

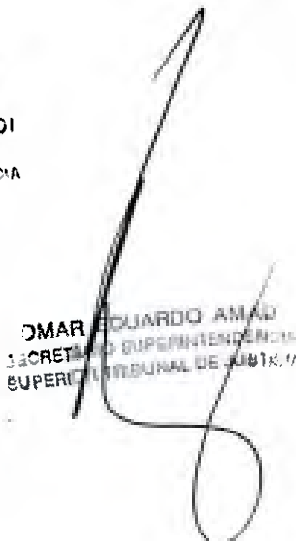
**III.** Comunicar al Sr. Procurador General lo dispuesto en la presente con el fin de armonizar la presente labor organizativa.

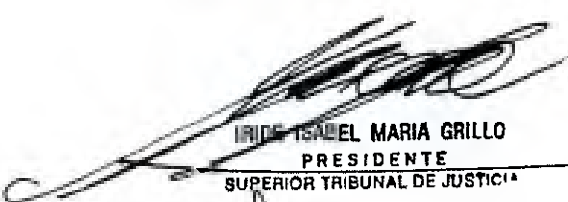
**IV.** Dar intervención y Autorizar a Secretaría de Superintendencia N° 1 y Dirección de Tecnologías de la Información a fin de brindar las capacitaciones necesarias para la correcta utilización del sistema de videograbación, las que se desarrollarán los días **26 y 27 de marzo** en Sáenz Peña, Villa Ángela, Charata y Juan José Castelli; y el **30 de marzo** en General San Martín.

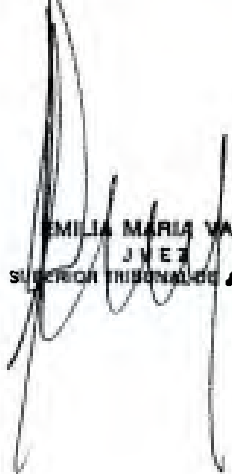
**V.** Registrar, Notificar, remitiéndose copia del presente Instrumento Reglamentario, a todos los organismos jurisdiccionales del fuero penal e integrantes del Ministerio Público de las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.-

  
RODOLFO IGNACIO TOLEDO  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
Dr. ALBERTO MARIO MEDICI  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
OMAR EDUARDO AMAD  
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
IRIDE ISABEL MARIA GRILLO  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
EMILIA MARIA VALLE  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

